Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Entidad en la expresada funcion del SS. Corpus Christi pues en esta por falta del Cavallero Alferes maior, deve sacar el real estandarte el Decano, ó el que se hallare mas antiguo, y el mismo, y el mismo por no concurrir los Estados Señores Governador y Alcalde maior ha de precidir de Justicia, y no pudiendo ser simultaneos en un sujeto ambos exercicios se hace forsoso que el mas antiguo tomando la vara para precidir entregue el real estandarte al que le sigue en antiguedad el qual hace pleito omenaje segun fueros de Castilla de llevar dho estandarte durante la festividad, y acavada esta restituirle en manos de quien se lo entregó, y este levanta el pleito omenaje manda dar testimonio de ello, y no pudiendo el que lleva el estandarte largarle a otro interin la funcion pues tiene ofrecido rendir primero la ultima gota de sangre, es consiguiente que aquel que por mas antiguo salió con la vara, si la entrega en la Yglesia al Señor Governador quede en el Cuerpo de Ciudad humamte. desairado llevando dho estandarte otro mas moderno, ó si quiere redimir este desaire se vera precisado a separarse del Cuerpo y volver a entrar quando el Señor Governador a quien dió la vara no quiera seguir la Ciudad hasta sus Casas Consistoriales. Para evitar estos reparos han procurado los Señores que hasta aora an obtenido los mencionados empleos de Governador y Alcalde maior presentarse en las referidas Casas consistoriales para autorisar el acto desde el principio hasta el fin, y si para esto han tenido algun impedimento se han servido mandar recado de no poder asistir, pero de ningun modo se han introducido en el Cuerpo de Ciudad ya formado, en donde hasta el presente no se ha visto incorporarse los Señores Governadores dentro de la Yglesia, y alli quedarse dejando hir la Ciudad como vino, lo qual si alguna vez se huviese practicado como Incinua el testimonio habra sido por mera tolerancia del Cavallero que precidia, y no lo reclamó por los devidos medios: todo lo qual manifiesta el Exponente en cumplimiento de su obligacion a este Ayuntamiento a fin de que se sirva acordar que estendiendose a la letra